



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 12 al 17 de mayo de 2025
Semana del 19 al 24 de mayo de 2025

vgc Vergara
Galindo
Correa



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 13 DE MAYO DE 2025

Decreto N°7 de 10 de abril de 2025, Ministerio de Minería. Modifica D.S. N°10/2024, del Ministerio de Minería, que modifica el Reglamento del Código de Minería en el sentido que indica.

- De interés general en materia de minería.
- En el contexto de la implementación de las leyes N°21.420 y N°21.649, las cuales introdujeron un conjunto de modificaciones al Código de Minería, entre las que se encuentran modificaciones al artículo 142 y la incorporación de los artículos 142 bis y 142 ter, referidas al pago de la patente anual, se han observado problemas asociados a la postulación de la patente contemplada en el ya citado artículo 142 ter por el período de 5 años dispuesto en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.649, principalmente, por falta de conocimiento sobre el mecanismo y plazos de postulación.
- Por ello, la autoridad ha expresado que se hace necesario modificar el artículo segundo transitorio del D.S. N°10/2024, del Ministerio de Minería, de modo que quienes cumplan con los requisitos sustantivos dispuestos por la ley puedan ser beneficiados por la antedicha patente.
- En virtud de lo anterior, mediante este decreto se modifica el artículo segundo transitorio del D.S. N°10/2024, por el siguiente:

“Para efectos de acceder al beneficio del artículo 142 ter durante el periodo de 5 años establecido en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la ley N°21.649, el interesado deberá presentar al Servicio una declaración jurada en la cual exprese que cumple con el límite de 500 hectáreas contabilizadas según lo dispone el inciso cuarto de dicho artículo. El Servicio dispondrá en su sitio web de un modelo de esta declaración.

Aprobada la solicitud por parte del Servicio, el concesionario accederá a la patente establecida en el artículo 142 ter a partir del 1 de marzo del año en que se produce dicha aprobación, hasta el término del periodo de 5 años mencionado en el inciso anterior. El Servicio deberá informar a la Tesorería General de la República cada vez que apruebe una solicitud, para que dicho servicio modifique el monto que se debe cobrar por la patente.

Para acceder al beneficio del artículo 142 ter con posterioridad al indicado periodo de 5 años, se deberá cumplir con las exigencias y plazos establecidos en el artículo 58 del Reglamento del Código de Minería.”

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 17 DE MAYO DE 2025

Resolución Exenta N°229 de 05 de mayo de 2025, Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. [Aprueba Plan de Acción Regional de Cambio Climático \(PARCC\) de la Región de Aysén.](#)

- De interés regional en materia de cambio climático.
- De acuerdo al artículo 11 de la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), los Planes de Acción Regional tienen por finalidad definir los objetivos e instrumentos de la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal, los que deberán ajustarse y ser coherentes con las directrices de la Estrategia Climática de Largo Plazo, los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, los planes comunales de mitigación y adaptación, así como los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos de Cuencas, cuando existan.
- Mediante Resolución Exenta N°1.835 de 05 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional de Aysén, se aprobó el anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático para la Región de Aysén. Luego, el extracto de dicha resolución fue publicado en el Diario Oficial el día 09 de octubre de 2024, dando inicio al plazo de 30 días hábiles para el proceso de consulta pública y para que el Consejo Consultivo Regional de Medio Ambiente remitiera su opinión sobre el Anteproyecto.
- Con fecha 26 de febrero de 2025 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N°1/2025 del Comité Regional de Cambio Climático de la Región de Aysén, instancia en la cual el referido Comité aprobó el Proyecto Definitivo del Plan Acción Regional de Cambio Climático. Posteriormente, el Consejo Regional de Aysén, mediante Acuerdo N°6884 de fecha 29 de abril de 2025, aprobó la propuesta del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Aysén.
- En virtud de lo anterior, esta resolución oficializa la aprobación del PARCC de la Región de Aysén.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 23 DE MAYO DE 2025

Ley N°21.744, Ministerio de Agricultura. Crea el Servicio Nacional Forestal y Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- De interés general en materia forestal.
- Mediante esta ley, se crea el Servicio Nacional Forestal, tendrá por objeto la protección, el fomento, la conservación, la preservación, la recuperación, la restauración y el manejo y regulación del uso sustentable de los bosques y demás formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas, así como el desarrollo de nuevos bosques y otras formaciones vegetacionales en suelos de aptitud preferentemente forestal.
- Según el inciso cuarto del artículo 1, este Servicio será *“para todos los efectos (...) el continuador y sucesor legal de la Corporación Nacional Forestal. Todas las menciones a la Corporación Nacional Forestal que se contengan en leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, oficios, circulares, actos, contratos o convenios, instrucciones y demás documentos, se entenderán efectuadas al Servicio que se crea por esta ley.”*
- Además de regular aspectos orgánicos del Servicio, la Ley contempla regulaciones asociadas a la protección contra incendios forestales (Título VI, artículos 22 a 32).
- Respecto a su relación con el nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, la Ley establece en su artículo octavo transitorio que el Servicio Nacional Forestal continuará administrando las áreas protegidas en las categorías de Monumento Natural, Parque Nacional y Reserva Nacional, conforme a lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley N°21.600, con excepción de los parques y reservas marinas.
- De acuerdo con el artículo décimo transitorio, el primer Plan Nacional para la Reducción de Riesgos de Incendios Forestales deberá ser dictado dentro del plazo de doce meses desde la entrada en funcionamiento del nuevo Servicio.



vgc Vergara
Galindo
Correa